



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1545  
RADICADO N° 2019-00056-00

Mediante escrito virtual (anexo 05 exp. digital), la apoderada de la parte actora solicita se aclare el auto del 04 de marzo (fl. 24 C. acumulación), en cuanto a la publicación de edicto emplazatorio de los acreedores.

Conforme lo señala el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y así lo refiere la memorialista, solo es necesaria la inclusión de los acreedores que se pretende su emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, para tenerse por válida dicha actuación.

Por lo anterior, se accede a lo petición aclarando el auto del 04 de marzo pasado, en el sentido de indicar que el emplazamiento se surtirá acorde con la norma citada, que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito.

NOTIFIQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
094 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
20 noviembre de 2020 a las 8:00.a.m

3